



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTO

En el año 1989 se sanciona la ley n° 2355, por la cual se crea la Mesa de Concertación Frutícola con una concepción amplia y clara, además de promover el desarrollo de la actividad con un principio político de concertación.

Dado el tiempo transcurrido, es evidente que muchas de las organizaciones estatales y privadas ya no cumplen el papel que se había previsto en aquella época, no tan lejana en el tiempo, sino en los cambios que ha tenido la Argentina económica durante la década del 90.

No obstante los cambios la inquietud del legislador sigue vigente, dado que, como es público, los desencuentros y conflictos del sector frutícola han continuado y hasta se han agravado.

El espíritu de la ley n° 2355 es la búsqueda de la concertación, que ha dado resultado en diversas experiencias mundiales como concepción de resolver los conflictos; que es lo contrario a la planificación unilateral, ya sea desde los poseedores del capital como desde el Estado.

Queda claro que cuando se llega a un acuerdo en la prevista Mesa de Concertación y se define una política, el único que se obliga a cumplir es el Estado, para los otros actores económicos la adhesión es voluntaria. Es, en pocas palabras, un acto contractual donde el Estado es árbitro y vigilante de los acuerdos logrados, y el privado entra al juego si lo considera conveniente para sus intereses.

No está en el espíritu de la ley que la misma se comporte como una paritaria, sino en un lugar de armonización de intereses, en la búsqueda de lograr una sustentabilidad de la actividad y una distribución del ingreso razonable y equitativo. Pero fundamentalmente poder prever acciones para que en su conjunto toda la sociedad se vea beneficiada; para que no haya sorpresas y posteriores exclusiones; para poder implementar un sistema de premios y castigos.

Se pretende lograr que la actividad frutícola sea la generadora de fuentes de trabajo y radicaciones como fue históricamente y no debería dejar de serlo.

En este marco conceptual, el Poder Ejecutivo no tendrá dificultad en convocar a la Mesa de Concertación, actualizando los actores, pero respetando la presencia de todos los integrantes de la actividad, desde el peón rural que va a la cordillera a buscar pies para injertar, hasta el empresario que vende en los alejados puertos de ultramar.

Este es el reclamo que hoy nos vuelve a realizar el sector de la producción primaria, que no ha cesado en ningún



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

momento de hacerlo, como le consta a la mayoría de las autoridades provinciales que han concurrido a las diversas asambleas públicas de los chacareros.

Es evidente que este planteo no tiene nada en común a las pseudo-mesas que se convocan en la Secretaría de Fruticultura donde participan a lo sumo dos o tres sectores, y que no han logrado ningún plan o política cierta.

Por lo tanto, insistimos en nuestro planteo hecho en 1992 y en 1994 y solicitamos a la Cámara nos acompañe.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial determine la convocatoria de la Mesa de Concertación Permanente de la producción frutícola en cumplimiento de la ley n° 2355 artículo 4°, para analizar la situación del sector.

Artículo 2°.- De forma.